



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



85

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

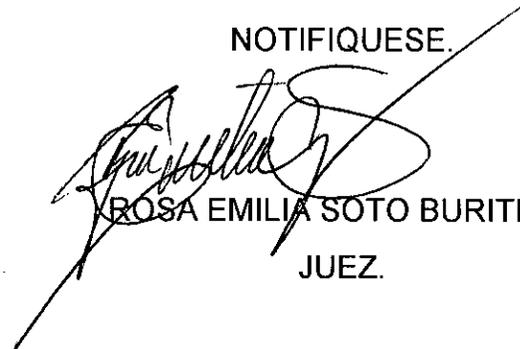
Medellín, primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Asunto	INCORPORA RESPUESTAS, REQUIERE
	PRESUNCIÓN MUERTE x DESAPARECIMIENTO
Demandante	DIANA PATRICIA CALLE VASQUEZ
Desaparecido	JUAN FERNADO CALLE GIRALDO
Radicado	No. 05001- 31- 10 -008-2019-00294-00.

Incorpórese a su proceso los anteriores escritos enviados en respuestas a los oficios 458, 459, 460, 461, 462, 464, 465 y 466, respectivamente.

Requírase al Director de la Administración de Impuestos DIAN a efectos de que responda la solicitud contenida en el oficio 463 de septiembre 23 de 2021.

NOTIFIQUESE.



ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Carrera 52 Nro. 42-73, of. 308, palacio de justicia Alpujarra. Correo electrónico: j08famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NRO. 600/RADICADO 2019-294

Medellín, 01 de diciembre de 2021.

Sr.

DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS
NACIONAL -DIAN-

Ref.

DEMANDA : PRESUNCIÓN MUERTE POR DESAPARECIMIENTO.
INTERESADO : DIANA PATRICIA CALLE VASQUEZ. C.C. 43.523.243.
DESAPARECIDO: JUAN FERNANDO CALLE GIRALDO. C.C. 70'502.322
RADICADO : 05001 31 10 008 2019 00294 00
ASUNTO : REQUIERE RESPUESTA OFICIO 463

Dando cumplimiento a lo dispuesto en auto de la fecha proferido dentro del proceso de PRESUNCION DE MUERTE POR DESAPARECIMIENTO de JUAN FERNANDO CALLE GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 70'502.322 expedida en Itagüí el 26 de julio de 1976, con todo respeto, se le REQUIERE para que responda la solicitud contenida en el oficio Nro. 463 de 23 de septiembre de 2021 concerniente a suministrar *"información si JUAN FERNANDO CALLE GIRALDO, presentó declaraciones tributarias y en caso positivo, qué dirección y teléfono se registraron"*.

ATENTAMENTE,

MARTA LUCIA BURGOS MUÑOZ

SRIA.